

J-5817/25

3693

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 278

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3693

contra RAMON RIVERA SOBREVIAS

de Azanuy (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

2

19

RGBt. 1394

*Juan Siverca
de Huesca*

10-2-41

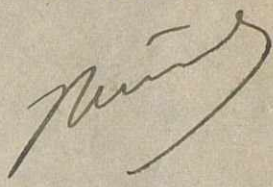
ILMO SR

Tengo el honor de remitirle testimonio de la sentencia recaída contra el penado que al margen se anota. Suegole se digne acusarme recibo para su constancia en los autos. Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 10 de Febrero de 1941
EL JUEZ DE EJECUCIONES

Juan Siverca
5 - JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES - HUESCA

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON
SABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA

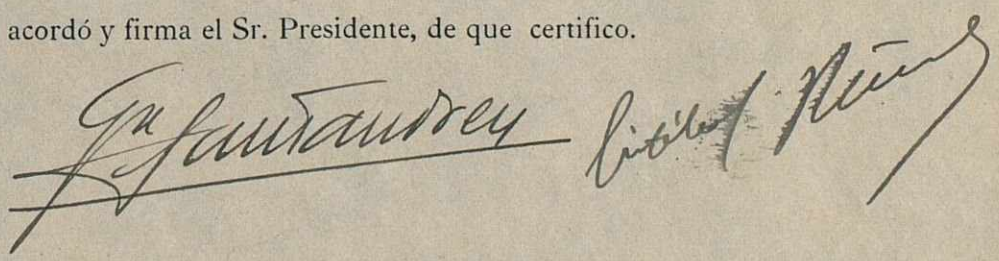
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
veintinueve de diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 4259-39 contra Ramón Rivera Sobrevias por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. - Con esta fecha se reunió fidede al R.
C. de P. Arca reintegrado de fe-
brero de mil novecientos veintá y
tres.

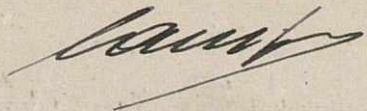
[Handwritten signature]

REGISTRO DE VOTOS UNDALES Y POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramón Rivera Sobrevias

Expte. n.º 3.693 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca N.º 278

El Jefe del Registro,



5

MINISTERIO
DIRECCION
SALIDA
25 FEB. 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES



5
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3693

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra RAMON RIVERA SOBREVIA como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

URGENTE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Bamante

Expte. n.º ²⁷⁸ ~~3693~~ de la Audiencia

y 34 del Juzgado

Contra

Ramon Ricna Sobrera

vecino de

Arauz

ILMO. SR.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bamante 6 de agosto de 1943.

El Juez Instructor,

Maria Bana



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Arturo Reina Soria* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camonte*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *3093* de la Audiencia y *34* del Juzgado, seguido a *Ramon Reina Sobrevia* vecino de *Aramay* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Sarriena* a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Ramon Reina Sobrevia*, vecino de *Aramay*, apareciendo del mismo que el inculcado *Reina Sobrevia*, salió con armas a la calle intervino en registros y en la detencion del Sr. *Ordo*, que luego fue asesinado sin que interviniera el encausado, siendo condenado a la pena de 30 años de reclusion mayor por adhesion a la rebelion y accesorias,

RESULTANDO: que réclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *Reina Sobrevia* tiene bienes por un valor de *4110 pesetas*.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Ramon Reina Sobrevia*.

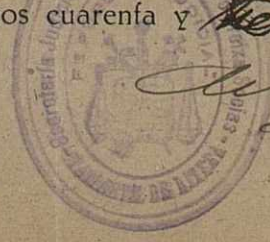
Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Largo* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *Camonte*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir a *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camonte* a *Seis* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Mariano Panero



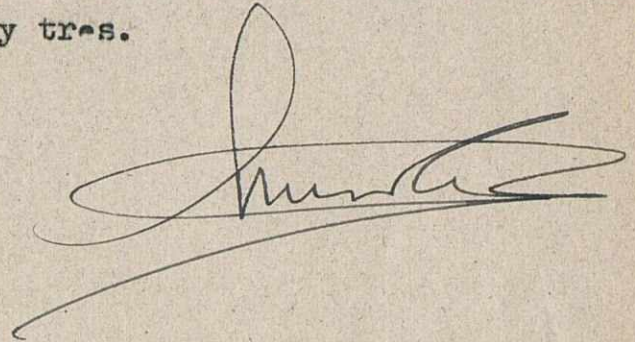
Francisco Largo

El inculpado Ramon Riera Salas
Nació en Oranuy (Huelva) el
día 17 de Febrero de 1887, siendo
hijo de Ramon y Francisca

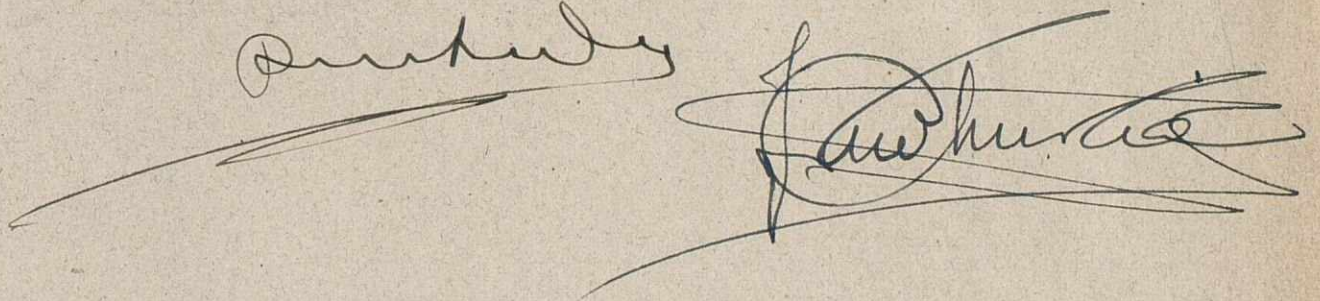


D.5.251,405 *

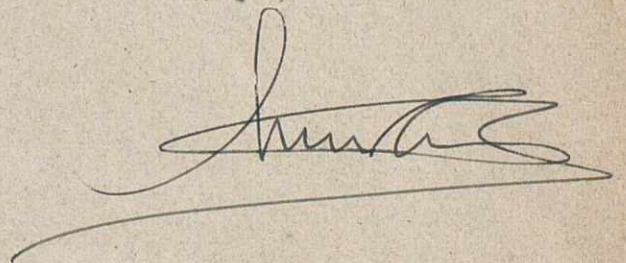
Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreimiento. Huesca ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.- \$ Huesca ~~ocho~~ de Septiembre de mil novecientos
-S.S. - \$ cuarenta y tres.
Presidente \$ Dada cuenta; únase a su rollo, acúseso recibo
Fino \$ al Juzgado remitente, regístrese el libro correspon-
----- \$ diente y remítase ficha al Registro Central de Res-
ponsables Políticos.
Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACION

M. P. Fiscal

legitimamente

notificada debidamente a *el*

M. Fiscal de providencia

firma de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia litera y

[Signature]

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ENTRADA
11 SEP 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramón Rivera Sobrevias

Expte. n.º 34

Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca N.º 279

El Jefe del Registro,





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3693

Año 1942

Registro entrada núm. 1466

CONTRA

RAMON PIERA SOBREVIA

4110 pto

ZANUJ

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3693

1-24.66

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 4259-39 contra

Ramón Rivera Lobreiras

Asarny

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CELEDONIO GOMEZ CARRTERO Sargento del regimiento de infanteria Vallolid nº 20 y secretario del procedimiento de sumarísimo de urgencia nº 4259-39 seguido contra los procesados RAMON RIVERA SOBREVIA, y cuatro más del que es Juez especial para la practica de las diligencias el Teniente DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICCO: Que en citado procedimiento y a los folios que se indicó obra sentencia que copiada literalmente dice así:

AL FOLIO 60: En la plaza de Huesca a 14 de Febrero de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa nº 4259-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado RAMON RIVERA SOBREVIA, y cuatro más todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y así se declara que el procesado RAMON RIVERA SOBREVIA, natural y vecino de Azany, de antecedentes izquierdistas; al iniciarse el movimiento, se puso con armas a la calle haciendo guardias armadas voluntariamente, y participando en registros y saqueos. Fué elemento armado, a las órdenes del comité, participando en la detención del Sr. Grao y trasladándose a la cárcel; este vecino fué posteriormente asesinado sin intervención. Con frecuencia incitaba a la comisión de desmanes. - VISTOS: Los artículos 171, 238 y 240 del Código de Justicia Militar, y la Ley de 9 de febrero de 1939. - FALAMOS; que debemos de condenar y condenamos al procesado RAMON RIVERA SOBREVIA, como autor de un delito de auxilio sin circunstancias modificativas, a la pena de TRIENTA AÑOS de reclusión mayor y accesorias legales correspondientes; Le será de abono el total de la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. - OTROSI: El Consejo teniendo en cuenta la Circular de la Presidencia del 25 de Enero de 1940, estima no procede proponer la conmutación de la pena impuesta de los procesados por la presente causa así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - JUAN FABRAT DE VAL. - EVARISTO QUINTANA RUIZ. - JUAN SANCHEZ MENCHAN. - CARLOS CAJIGAS DEL HOYO. - RAFAEL VILLAMANA. - RUBRICADOS.....

AL FOLIO 61: APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR. - Zaragoza a 15 de Marzo de 1940..... Acuerdo prestar mi aprobación a la sentencia analizada. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites. - EL AUDITOR. - IGNACIO GRAUS. - RUBRICADOS. - HAY UN SELLO EN LINTA QUE DICE. - "6ª REGION MILITAR". - AUDITORIA DE GUERRA.

Y para que conste y su remision Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas dando el presente en Huesca a 10 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno de orden y visado por su SSA. -



Cecilia...

4128

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

14 14

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Ramon Riera Pobreira para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a fin efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.
Huesca a 26 de Marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

HUESCA
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes tasarán los mismos con arreglo al valor que tenían antes del Movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es caído, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

forme - El expediente Ramón Rivera, falleció en
la Catedral de Huesca.

solamente tiene un hijo cumpliendo
el servicio.

Aramy 6 abril 1942



El Juez
Francisco Borrell



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 de Marzo, recibido en este Puesto con fecha 4 del actual por conducto del sr. Juez municipal de Azanuy perteneciente a esta demarcación sobre los bienes que posee el vecino de la misma Ramón Rivera Sobrevia, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que los bienes que posee el mencionado individuo son:

En rustica.....	3.200 pesetas
En urbana.....	700 "
En pecuaria.....	300 "

Lo que comunico a V.S. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Almunia de San Juan 7 de Abril de 1942.

El cabo comandante del Puesto.

*Manuel de Arana
Jeloso*

Señor Juez Instructor del Responsabilidades Políticas.

H U E S C A

17 4

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Azanuy

R. S. núm.

Francisco Baldellou Salameiro,
Jefe local de F. E. T. y de las
J. O. N. S. de Azanuy (Huesca).

Certifico: Que los bie-
nes de Ramón Riera Sobrecía
son los siguientes:

Por rústica	3100 ptes
" urbana	725 "
" pecuniaria	250 "

El informado anteriormen-
te, murió en la cárcel.

Y para que conste y note
los efectos oportunos, expido
el presente en Azanuy a siete
de Abril de mil novecientos
cuarenta y dos.

El Jefe local

Francisco Baldellou



Huesca 22 de Abril de 1942.

De orden de S. P.^a quedan unidos los presentes diligencias a los autos de su razón. - Doy fe.


Juan Andreu

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

[Handwritten signature]


Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 8 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

D. Moises Ferriter, Alcalde del Ayuntamiento
de Azanuy (Huesca)

Certifico: Que el encartado
Ramón Rivera Lebrera, posee,
por valor de fincas Rústicas y Urbana,
por valor de ----- 3.000 pes.

Que tiene familiares e hijos
Que es difunto -
Medio de vida el difunto de su trabajo

Y para q. así conste, expido lo
presente en Azanuy a cuatro de
Mayo de 1943



El Alcalde
Moises Ferriter

No sabiendo los bienes que
 suviere el difunto, vecino de
 esta villa, Ramon Piñera Co-
 breia, manifiesto que le han
 quedado dos hijos mayo-
 res.

Dios guarde a V. muchos años.

Aranney 6 Mayo 1943.

Miguel Berquea, Pío.



Excmo. Sr. Jefe Municipal de Aranney

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ramon Riera Sobrevia, vecino de Azanuy,** apareciendo del mismo **que el inculpado izquierdista, salió con arnas a la calle intervino en Registros y en la detencion del Sr. Grao, que luego fue asesinado sin que interviniera el encartado, siendo condenado a la pena de 30 años de reclusion mayor por adhesion a la rebelion y accesorias,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **----** tiene bienes **que han sido valorados en 4110 pesetas.**

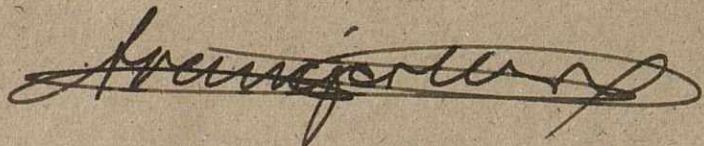
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, **ya que el valor de los bienes del expedientado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ramon Riera Sobrevia.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole el simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *20* de *1 de* de en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *39* del Juzgado y *3893* de la Audiencia, seguido contra

Ramón Biera Sobrino

vecino de

Alcañiz

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *26 MAY, 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Jamartín*

Providencia Camante veis de Ocho
Señor Panero } Fo de mil novecientos
veinte y tres.

La precedente comunicacion
del Sr. Fiscal en que se da por
notificado del auto dictado por este
Juzgado en el precedente expediente
unido al mismo y habiendose conformado
con el plan de oficio de a su interponer
recurso contra el haciendose pime re-
mitiendo los testimonios que del mismo es-
tan acordados en el referido auto con
atentas comunicaciones en las que se
interiora a este derecho para proce-
der al crepuro de este expediente libran-
dose tambien la oportuna orden al in-
ferior para la notificacion del auto al
inculpado.

Lo mando y pino el señor Don
Mariano Panero, Jefe de Ins-
tucion ejerciente de este Partido
de hoy fe.

Mariano Panero

Mariano Panero

Algunas En el mismo dia se comi-
ten los testimonios con atentas
comunicaciones en los terminos acor-
dados y tambien la orden al in-
ferior de hoy fe.

Jefe

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Urgente
URGENTE
23

Tamarite

Expte. n. 3693 de la Audiencia
y 34 del Juzgado

Contra
Ramon Riera Sobreria

vecino de Araun

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del parado auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y reguere se le o a alguno de sus familiares para que suministre el día y pueblo en que naciera a Ramon Riera Sobreria y el nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 6 de Agosto de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Danvers

Sr. Juez Municipal de

Araun

Procedencia - En Azanuy a nueve de Agosto de mil nove-
cienos cuarenta y tres. Por recibida la or-
den del Sr. Jefe de la Guardia Civil, en virtud de la anterior
costa-orden, cumplase lo ordenado.



Lo manda y firma dicho Sr. Jefe de su
oficio

El Jefe
Francisco Bonuel

El Secretario
J. Carral

Diligencias - Yo el Secretario de este Juzgado, teniendo a mi
presencia al hijo del expedientado Ramon Rivera
sobrevivo llamado el compareciente Antonio
Rivera Velillas le he comunicado el auto
de sobreseimiento dictado por ex. Juzgado
con fecha 20 de Mayo ultimo en el expediente
que se seguia contra el mismo sobre respor-
sabilidades politicas.

Tambien he a constar que nacio en este
Pueblo el dia 17 de Febrero de 1887. Es
hijo de Ramon y Francisca

De ser asi firma con cargo de
oficio

Antonio Ribera
J. Carral

A. 9.201.991